

CONVOCATORIA SOLICITUD DE COTIZACIÓN - PROCESO No 58 de 2026

ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN

La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en adelante la "Sociedad", en el marco del Proceso No. 58 de 2026, y en ejercicio de las facultades que le corresponden como entidad convocante, se permite expedir la presente Adenda No. 1, con el propósito de aclarar y modificar un error involuntario de digitación identificado en los documentos que hacen parte del proceso, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 3 de agosto de 2026, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. publicó en su página web la Convocatoria – Solicitud de Cotización correspondiente al Proceso No. 58 de 2026, cuyo objeto es:

"El Partícipe Oculto aporta el activo denominado 'EXPERIENCIAS TEQUENDAMA HONAC' al Partícipe Gestor, para que este lo reciba y lo opere comercialmente."

El alcance de la operación comprende, de manera integral, pero sin limitarse a ello, las siguientes actividades conexas y complementarias:

Operación de Alimentos y Bebidas: el desarrollo, gestión y explotación comercial de establecimientos dedicados al expendio de alimentos y bebidas, así como la prestación de servicios de catering, banquetes y demás actividades relacionadas.

Logística y Eventos: la planeación, organización, operación logística integral y ejecución de eventos corporativos, institucionales, convenciones y eventos sociales, en el marco de la alianza.

SEGUNDA. Que, con posterioridad a la publicación de los documentos del proceso, la Sociedad identificó un error involuntario de digitación en el acápite "1. OBJETO" de la Invitación a Cotizar y en el numeral "2.2 OBJETO" del Análisis Previo, relacionado con la denominación del activo objeto de la alianza.

Nuestras líneas de negocio son:

TERCERA. Que en los apartes anteriormente señalados se indicó de manera errónea que el activo objeto de la alianza correspondía a “EXPERIENCIAS TEQUENDAMA HONAC”, cuando la denominación correcta del activo es “Experiencias Fortaleza Bogotá”.

CUARTA. Que, con el fin de garantizar la transparencia, igualdad, claridad y adecuada información de todos los interesados y potenciales oferentes, resulta necesario aclarar y corregir la denominación del activo en los documentos que rigen el proceso, de manera que exista plena correspondencia entre estos y el activo objeto de la alianza.

QUINTA. Que la presente modificación corresponde exclusivamente a la corrección de la denominación del activo objeto de la alianza y, por tanto, las demás condiciones, requisitos, obligaciones, especificaciones y disposiciones contenidas en los documentos del proceso que no sean objeto de modificación mediante la presente Adenda permanecen sin cambio alguno.
En mérito de lo expuesto,

ESTABLECE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO. Modificar el acápite “1. OBJETO” de la Invitación a Cotizar y el numeral “2.2 OBJETO” del Análisis Previo del Proceso No. 58 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con la denominación del activo objeto de la alianza.

En consecuencia, los referidos apartes se entenderán y leerán de la siguiente manera:

OBJETO: “El Partícipe Oculto aporta el activo denominado ‘Experiencias Fortaleza Bogotá’ al Partícipe Gestor, para que este lo reciba y lo opere comercialmente.

Alcance: Dicha operación comprende de manera integral, pero sin limitarse a ello, las siguientes actividades conexas y complementarias: Operación de Alimentos y Bebidas: el desarrollo, gestión y explotación comercial de establecimientos dedicados al expendio de alimentos, bebidas, servicios de catering, banquetes y otros relacionados. Logística y Eventos: la planeación, organización, operación logística integral y ejecución de eventos corporativos, institucionales, convenciones y eventos sociales en el marco de la alianza.”

Nuestras líneas de negocio son:

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBSERVACIONES Y OBJECIONES. Los interesados podrán presentar las observaciones u objeciones que consideren pertinentes respecto de las aclaraciones y modificaciones efectuadas mediante la presente Adenda, dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – INTEGRALIDAD, VIGENCIA Y VALIDEZ. Las demás condiciones, reglas, requisitos, cronograma, especificaciones técnicas, obligaciones y exigencias documentales establecidas en la Invitación a Cotizar, el Análisis Previo y los demás documentos que integran el Proceso No. 58 de 2026, que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente Adenda, permanecen inalterados, vigentes y plenamente aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICACIÓN. La presente Adenda hace parte integral de los documentos del Proceso No. 58 de 2026 y deberá ser publicada en los mismos medios dispuestos para la publicación de la Convocatoria – Solicitud de Cotización, para conocimiento de todos los interesados.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



TATIANA MANTILLA

Dirección de Adquisiciones
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

Nuestras líneas de negocio son: